

/103



AVISO DE NOTIFICACION
CORREO CERTIFICADO

Industria y Comercio
SUPERINTENDENCIA

Radicación : 4-32968- -18-0 Fecha: 2010-06-28 08:14:57
Trámite : 11 PATENTEIYII
Evento : 379 FASENACIONALII
Actuación : 432 COMUNICACTOADM
Destinatario : OLGA GEORGETTE OTERO ROJAS Folios 1

Señor (a) (es)
OLGA GEORGETTE OTERO ROJAS
AVENIDA 82 NO. 10-62 PISO 6
BOGOTA D.C.

Referencia RESOLUCION : 32717
Fecha : 25/06/2010
Expediente : 4-32968
Trámite : 11 PCT-PATENTE DE INVENCION CAPITULOS I Y II
Evento : 379 FASE NACIONAL INCLUIDO CAPITULO II
Actuación : 432 COMUNICACION ACTO ADMINISTRATIVO

Comendidamente le solicito presentarse a este Despacho ubicado en la Carrera 13 No. 27 - 00 Piso Tercero (3), de la ciudad de Bogotá D.C., dentro del término de cinco (5) días hábiles contados a partir del envío de la presente citación, en horario de 8:00 a.m. a 4:30 p.m. jornada continua, con el fin de notificarle personalmente el contenido de la resolución de la referencia proferida dentro del expediente tramitado con el número de radicación citado en el asunto.

De no hacerse presente en el término indicado anteriormente, la providencia en mención se notificará por edicto, el cual se fijará por el término de diez (10) días en el Centro de Documentación e Información.

Para su comodidad el texto completo de la resolución se encontrará disponible en la página web de la Entidad desde el día hábil siguiente al de su notificación, la cual podrá ser consultada desde un computador con acceso a Internet, en la página www.sic.gov.co, con el número de resolución a través de la opción servicios en línea bases de datos - otros servicios - consulta actos administrativos.

En caso de que se haya notificado, haga caso omiso de este aviso.

Secretaría General
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Al contestar favor indique el número de radicación consignado en el sticker

Sede Centro: Carrera 13 No. 27-00 pisos 3, 5, 7 y 10 PBX: 5870000
Sede CAN: Av. Carrera 50 No. 26- 55 int. 2 Tel 5880070
Call Center 6513240 . Línea 01800-910165
Web: www.sic.gov.co e-mail: info@sic.gov.co
Bogotá D.C. Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN N° 32717

Por la cual se resuelve un recurso de reposición

Rad. PCT/04-032968

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

En ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral
54 del artículo 3 del Decreto 1687 de 2010, y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que, mediante Resolución N° 62924 del 07 de diciembre de 2009, la Superintendencia de Industria y Comercio denegó patente de invención a la creación denominada "APARATO Y METODO PARA MEZCLAR UNA DISPERSION FLUIDA DISPUESTA EN UN CONTENEDOR QUE TIENE UNA FORMA CILINDRICA O UNA FORMA CUADRADA", con fundamento en el artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, al estimar que frente al requerimiento para que presentara respuesta a las observaciones técnicas hechas por esta Oficina no hubo pronunciamiento alguno por parte del solicitante.

SEGUNDO: Que, mediante escrito radicado en esta Entidad el 06 de enero del 2010, con el número 04 032968 00014 0000, encontrándose dentro del término establecido para el efecto, la doctora Olga Georgette Otero Rojas, en su calidad de apoderada sustituta de THE SHERWIN-WILLIAMS COMPANY, interpuso recurso de reposición contra la citada resolución, con fundamento en los argumentos que a continuación se sintetizan:

La recurrente manifiesta que

"la Superintendencia de Industria y Comercio aplicó indebidamente el artículo 45 de la Decisión 486 en este asunto, por cuanto procedió a emitir Resolución y denegar la patente solicitada, cuando no se ha cumplido el plazo de sesenta (60) días otorgado a mi representada para responder el estudio de fondo contenido en el Oficio No 11980. Este plazo se cumple el 25 de enero de 2010.

De forma infortunada, en la Resolución impugnada el Despacho omitió tener en cuenta que el Oficio No 9321 emitido en este asunto fue revocado en su totalidad mediante Oficio 11980, cuya copia simple aportó con este recurso, en los siguientes términos: ... (Fl. 191)

De lo anterior es claro que la Resolución impugnada se basó en un Oficio inexistente que fue revocado y remplazado en su totalidad por el Oficio No 11980, notificado por fijación en lista de fecha octubre 23 de 2009.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN N° 32717

Por la cual se resuelve un recurso de reposición

Rad. PCT/04-032968

No sobra indicar que la Resolución No 62924 menciona observaciones técnicas visibles 'a folios 284 a 289', que también constituye un error, por cuanto en el presente expediente, los últimos oficios emitidos por la División de Nuevas Creaciones con observaciones técnicas no corresponden a tales folios...

Al demostrarse que la Resolución No 62924 del 7 de diciembre de 2009 fue emitida con base en fundamentos de hecho inexistentes, puesto que el Oficio No 9321 fue revocado en su totalidad, y al comprobarse que el solicitante tiene plazo hasta el 25 de enero de 2010 para dar respuesta oportuna al examen de fondo del Oficio No 11980 notificado por fijación en lista de fecha 23 de octubre de 2009, solicito de manera respetuosa que se revoque la Resolución 62924 y en su lugar se continúe con el trámite de la presente solicitud."

TERCERO: Que, dentro del contexto antes descrito, esta Entidad procede a resolver el recurso de reposición interpuesto en los siguientes términos:

La recurrente afirma que la Superintendencia de Industria y Comercio aplicó indebidamente el artículo 45 de la Decisión 486 en este asunto, "por cuanto procedió a emitir Resolución y denegar la patente solicitada, cuando no se ha cumplido el plazo de sesenta (60) días otorgado a mi representada para responder el estudio de fondo contenido en el Oficio No 11980. Este plazo se cumple el 25 de enero de 2010. De forma infortunada, en la Resolución impugnada el Despacho omitió tener en cuenta que el Oficio No 9321 emitido en este asunto fue revocado en su totalidad mediante Oficio 11980, cuya copia simple aportó con este recurso, en los siguientes términos: ..." (Fl. 191)

Al respecto esta Oficina considera que examinado nuevamente el expediente se encuentra que, efectivamente, el plazo para responder al requerimiento por artículo 45, efectuado mediante Oficio 11980 notificado por fijación en lista de 23 de octubre de 2009, se extendió hasta el 25 de enero de 2010, por lo tanto, ha debido esperarse hasta el agotamiento completo del plazo para decidir sobre la negación de la patente solicitada, con fundamento en el mencionado artículo, lo que no sucedió en este caso.

No es cierta la afirmación del recurrente en el sentido que "en la Resolución impugnada el Despacho omitió tener en cuenta que el Oficio No 9321 emitido en este asunto fue revocado en su totalidad mediante Oficio 11980...", aunque es de admitir que el requerimiento no fue lo suficientemente claro puesto que no se mencionó expresamente el Oficio al cual debía responderse, adicionalmente los

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN N° 432717

Por la cual se resuelve un recurso de reposición

Rad. PCT/04-032968

folios 284 a 289 a que se refiere la resolución impugnada no existen en este expediente.

Ahora bien, teniendo en cuenta que el 22 de enero de 2010 se radicó solicitud de prórroga para responder a la última notificación por artículo 45, la respuesta dada el 04 de marzo de 2010 es oportuna, por lo tanto hay lugar a revocar la decisión de denegar la patente solicitada.

En ese orden de ideas y considerando la fecha del requerimiento oficial, 23 de octubre del 2009, así como el plazo de prórroga oportunamente solicitado, este Despacho concluye que ciertamente se dio respuesta dentro del plazo legalmente establecido al requerimiento hecho al solicitante para completar la solicitud en los términos del artículo 45 de la Decisión 486.

Con fundamento en las anteriores consideraciones, el Superintendente de Industria y Comercio,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: REVOCAR la decisión contenida en la Resolución 62924 del 07 de diciembre del 2009, por medio de la cual se denegó la patente de invención a la creación denominada "APARATO Y METODO PARA MEZCLAR UNA DISPERSION FLUIDA DISPUESTA EN UN CONTENEDOR QUE TIENE UNA FORMA CILINDRICA O UNA FORMA CUADRADA".

ARTÍCULO SEGUNDO: Disponer la continuación del trámite, para tal efecto se envía el expediente a la Dirección de Nuevas Creaciones con el fin de examinar el escrito de respuesta al requerimiento que obra de folio 209 a 221 del expediente y dar aplicación al artículo 48 de la Decisión 486, si fuere el caso.

ARTICULO TERCERO: Notificar personalmente el contenido de la presente resolución a la doctora Olga Georgette Otero Rojas, en su calidad de apoderada de THE SHERWIN-WILLIAMS COMPANY, entregándole copia de la misma y

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN N° 32715

Por la cual se resuelve un recurso de reposición

Rad. PCT/04-032968

advirtiéndole que contra ella no procede recurso alguno.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 25 JUN. 2010

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO (E),


GIANCARLO MARCENARO JIMENEZ

Doctora
Olga Georgette Otero Rojas
Av. 82 No 10-62, piso 6
Bogotá D.C.

202006

**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECCION DE NUEVAS CREACIONES**

Radicación No. 04-32968
Clasificación Internacional (IPC): B01F9/00; B01F15/00
Concepto Técnico No. 4019

Patente de Invención ☒ Patente de Modelo de Utilidad ☐
Vía Nacional ☐
Vía PCT (fase nacional) ☒ Cap. I ☐ Cap. II ☒
No. Sol. Internacional PCT/US02732296
Fecha de Presentación Internal. 08-10-2002

Como resultado del examen definitivo, realizado con fundamento en el artículo 48 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le comunica:

1. Documentos estudiados

Descripción: Folios: 41 a 75
Reivindicaciones: Folios: 159 a 167, 216 a 218
Dibujos: Folios: 27 a 36
Prioridad: Folios: 5 a 40
09-10-2001. US 60/327,929
Rta. del solicitante: Folios: 150 a 156, 209 a 215

2. Objeto de la invención

- Título de la solicitud: de acuerdo a la descripción, dibujos y reivindicaciones el título de la solicitud fue modificado por "APARATO PARA MEZCLAR UNA DISPERSION FLUIDA DISPUESTA EN UN CONTENEDOR QUE TIENE UNA FORMA CILINDRICA".
- Objeto de la invención: la solicitud se relaciona con la mezcla de dispersiones fluidas y específicamente con un aparato para mezclar pintura dispuesta en un recipiente de forma cilíndrica o cuadrada.

El solicitante afirma que como es conocido los sólidos en dispersiones fluidas tienden a asentarse abajo por la fuerza de gravedad. Existen entonces en el mercado diferentes tipos de maquinas para mezclar dispersiones fluidas pero dice el autor que la mayoría de estas máquinas convencionales solo pueden acomodar para este fin recipientes de forma cilíndrica. Por lo tanto el plantea la necesidad de un aparato y un método para mezclar este tipo de sustancias bien sea en recipientes cilíndricos o cuadrados. La máquina esta compuesta básicamente por un gabinete rectangular (12) con una cámara de impulsión inferior (22) y una cámara de carga superior (24), un motor eléctrico (28), un eje de impulsión (38), un yunque (44), brazo montante (46), brazo de balanceo (48), contrapesos (53), platos (52) y un soporte montante (58). La estructura de retención

tiene una pluralidad de superficies interiores que definen parcialmente un vacío interior dentro del cual está dispuesto el recipiente cuando la estructura de soporte está soportando el recipiente. La estructura de soporte es asegurada a un soporte montante. El motor eléctrico se conecta al soporte montante para rotar el soporte montante alrededor de al menos un eje.

- El objeto de la solicitud definido anteriormente se clasificó de acuerdo con el IPC así: **B01F9/00; B01F15/00**.

3. De la solicitud de Patente

3.1. Reivindicaciones (artículo 30 D 486)

Después de estudiar la solicitud en su totalidad se hacen las siguientes observaciones:

- Para mejor difusión de la materia y en especial de la reivindicación uno (1, folio 216) se aclara que los números que corresponden a los elementos soporte montante y estructura de soporte son 58 y 66, respectivamente.

4. Determinación del Estado de la Técnica

Considerando que la fecha de prioridad reivindicada es 31-07-2002 y consultada la base de datos y los archivos con que cuenta la entidad, no se encontró documento alguno que afecte la patentabilidad.

5. Análisis de patentabilidad (artículo 14 D486)

5.1 Novedad (artículo 16 D486)

De acuerdo con la definición de novedad del Artículo 16 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y basándonos en el objeto de la invención, se determina que la solicitud en estudio es novedosa toda vez que realizada la búsqueda de anterioridades en los archivos, no se encontró documento alguno, cuyas características sean iguales a las señaladas en el objeto de la invención.

5.2 Nivel Inventivo (artículo 18 D486)

Teniendo en cuenta que la materia reclamada de la invención fue definida en las reivindicaciones 1-12 (folios 216-218). Dentro del estado de la técnica no se encontró una descripción escrita u oral, utilización, comercialización o cualquier otro medio de difusión que describa o sugiera el contenido completo de la solicitud antes de la fecha de prioridad.

Con fundamento en el problema a resolver que consiste en que los sólidos en dispersiones fluidas tienden a asentarse abajo por la fuerza de gravedad, por lo tanto, existe la necesidad de un aparato mezclador que evite el depósito del producto en el fondo del recipiente. Para solucionar este inconveniente el autor propone un aparato para mezclar una dispersión fluida, dicho aparato comprende un dispositivo de mezcla que se caracteriza por comprender una estructura de

soporte (66), un soporte montante (58) y un recipiente (140) removible dispuesto en el espacio interior de la estructura de soporte y se caracteriza además porque dicho soporte montante (58) y estructura de soporte (66) giran juntos alrededor de un eje vertical A-A y un segundo eje no perpendicular al primero B-B, por conexión de dicho soporte al motor eléctrico (28) (ver figuras 1-3, folios 27-29, reivindicaciones 1, 3, folios 216-217).

Por el contrario, D1 (JP61161128) no revela ni sugiere un dispositivo de mezcla como el reclamado en la solicitud, pues no posee un soporte ni una estructura que pueda girar junto con el recipiente ni una configuración de ejes vertical y no perpendicular a este (ver en D1 elementos 2, 12, y 7 figura 1, folio 171).

Por lo anterior, la invención no resulta obvia ni evidente para un persona del oficio normalmente conocedora en el campo.

4.3 Aplicación industrial (artículo19 D 486)

Se considera que esta solicitud de patente de invención titulada “APARATO PARA MEZCLAR UNA DISPERSION FLUIDA DISPUESTA EN UN CONTENEDOR QUE TIENE UNA FORMA CILINDRICA”, que esta caracterizada en las reivindicaciones 1-12 (folios 216-218) es susceptible de ser aplicada a nivel industrial. Con lo anterior se puede afirmar que cumple con lo estipulado en el artículo 19 de la Decisión de la Comunidad Andina de Naciones.

5. **Conclusión:**

En consecuencia y por todo lo expuesto anteriormente, se recomienda **Conceder** las reivindicaciones 1-12 (folios 216-218).

Bogotá, D.C.,

CONCEPTO TECNICO No 4019	EXAMINADOR TECNICO Código No.202086
--------------------------	--